

AUTO

**Radicado N°. 700013121003-2013-00052-03
Despacho Comisorio No. 029 – 2022**

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Fija fecha diligencia de entrega
Tipo de proceso: **DESPACHO COMISORIO** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de PEDRO JULIO GUZMAN PÉREZ y otros
Demandado/Oposición/Accionado: Herederos de ANA BERTILDA MARTÍNEZ PÉREZ y otro
Predio: “La Vela Parcela No. 31”

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud¹ de aplazamiento de la diligencia de entrega material del predio denominado “La Vela Parcela No. 31”, la cual venía programada para el día cinco (05) de diciembre del año en curso, procede este despacho a aceptar dicha solicitud y fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en cuestión.

Lo anterior, teniendo de presente además, que los herederos de la señora ANA BERTILDA MARTINEZ PEREZ, opositores vencidos, quienes señalaron en audiencia de alistamiento disposición para entregar previo pago de la compensación que les fuera reconocida en sentencia fechada veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), recibieron dichos valores por parte del Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, como se puede observar en los escritos presentados tanto por la apoderada² judicial de uno de los herederos, como por parte de la representante³ del Fondo.

Así las cosas, se fijará el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las seis de la mañana (06:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “La Vela Parcela No. 31”, ello en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del 28 de abril de 2021, y que fue encomendada por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA MATERIAL del predio “La Vela Parcela No. 31”, identificado con FMI No. 342-15254, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa, departamento de Sucre, a favor de los beneficiarios de la sentencia, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, en su condición de representante judicial, el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CONVOCAR como consecuencia de lo anterior, al Representante del Ministerio Público, al apoderado de los beneficiarios de la sentencia de restitución, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Bolívar – Sucre, a las Autoridades de Fuerza Pública (Policía – Ejército) que brindan acompañamiento a esta diligencia, y en especial a los opositores y sus apoderados, a fin de coordinar de acuerdo al ámbito de sus competencias, todos los aspectos relevantes en torno a la Diligencia de entrega del predio “La Vela Parcela No. 31”. Adjuntar copia de la presente providencia y del expediente contentivo del presente despacho comisorio.

¹ [24Memorial .pdf](#)

² [22Memorial.pdf](#)

³ [23Memorial.pdf](#)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

**Radicado N°. 700013121001-2015-00040-02
Despacho Comisorio No. 023 - 2022**

TERCERO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**